Firmado digitalmente por ZAPATER LLOSA Mario Enrique FAU 20254165035 hard
Director/A General De Prestaciones
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2024 07:07:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 02 de Mayo del 2024

OFICIO N° 002165-2024-DPE-ONP

Señora
NORKA B. CCORI TORO
Directora
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
Jirón Sucre N° 215, Cercado de Ilave
Ilave – El Collao – Puno
Presente.-

ASUNTO : **Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto Ley N° 20530: Hilda Huancaapaza Velásquez - Viudez**

REFERENCIA : Expediente N° 2024-0018582
1. Oficio N° 0267-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem
2. Oficio N° 0108-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem (Exp. N° 2024-0006814)
3. Oficio N° 1030-2023-DREP-DUGELEC-ACA/OAP-Rem (Exp. N° 2024-0002843)
4. Oficio N° 0690-2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem (Exp. N° 2023-0039064)
5. Oficio N° 349-2022-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem (HR N° 106222-2022)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y en atención a los documentos de la referencia, le informamos que según el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF[1], publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto**

VB

Firmado digitalmente por LEON WALLER Herta Luz FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2024 20:24:12 -05:00

VB

Firmado digitalmente por VARGAS VELA Mario Renato FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2024 15:03:04 -05:00

VB

Firmado digitalmente por CHALLCHA FRANCO Elisandra FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2024 12:51:17 -05:00

[1] Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental
CVD: 0105 0182 9264 5039

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) digital(es) puede ser verificada en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP (El subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF[2] publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP.

El Artículo 6 de la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, establece que: *"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contracarátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos."*

El Artículo 7 de la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, establece que: *"(…) Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (…)".*

Al respecto y de la revisión efectuada al legajo lógico sobre Pensión de Viudez a favor de la señora **HILDA HUANCAAPAZA VELÁSQUEZ**, se han determinado las siguientes observaciones:

1. El Formato de Solicitud (Anexo III) no se encuentra debidamente llenado por la beneficiaria, toda vez que, no marcó SI/NO en los ítems 1 y 2 (correspondiente a Pensión de Sobrevivientes – Viudez).

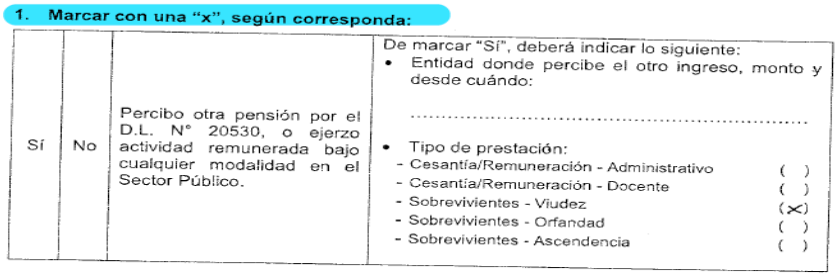

1. Marcar con una "x", según corresponda:

Sí	No	Percibo otra pensión por el D.L. N° 20530, o ejerzo actividad remunerada bajo cualquier modalidad en el Sector Público.	De marcar "Sí", deberá indicar lo siguiente: • Entidad donde percibe el otro ingreso, monto y desde cuándo: ..... • Tipo de prestación: - Cesantía/Remuneración - Administrativo ( ) - Cesantía/Remuneración - Docente ( ) - Sobrevivientes - Viudez (X) - Sobrevivientes - Orfandad ( ) - Sobrevivientes - Ascendencia ( )

[2] Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

2. Marcar con una "x", según corresponda:

Pensión de Sobrevivientes - Viudez (Pensionista / No Pensionista):

Sí	No	Tengo conocimiento de la existencia de hijas/os (menores de edad o que estudian o que adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo) de la/el causante.

En caso de haber indicado Sí, detallar los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	DNI / CE / PASAPORTE	Domicilio

2. El Formato de Informe Técnico – Decreto Ley Nº 20530 (Anexo II) no se encuentra debidamente llenado, toda vez que, no se llenaron los apartados VI. RÉCORD LABORAL DE EL/LA EX – TRABAJADOR/A (solo para no pensionistas), VII. FORMACIÓN PROFESIONAL (solo para no pensionistas) y IX. RESEÑA LABORAL (solo para no pensionistas).

VI. RECORD LABORAL DE EL/LA EX - TRABAJADOR/A (solo para no pensionistas)

ENTIDAD	PERIODO LABORADO		CONDICION	CARGO O FUNCION	RÉGIMEN LABORAL
	Desde	hasta			

VII. FORMACION PROFESIONAL (solo para no pensionistas)

CÓDIGO DE GRADO O TÍTULO	INSTITUCION EDUCATIVA	AÑOS DE FORMACIÓN RECONOCIDOS

IX. RESEÑA LABORAL (solo para no pensionistas)

1.- Fecha de ingreso a la Administración Pública con indicación de la resolución respectiva, precisando la condición laboral de dicho ingreso.

Fecha de ingreso a la Administración Pública	N° de Resolución	Condición Laboral
/ /		

2.- Fecha de nombramiento en la Administración Pública con indicación de la resolución respectiva.

Fecha de nombramiento en la Administración Pública	N° de Resolución
/ /	

3.- Resolución de contrato, reemplazo, suplencia, o locación de servicios, de haberse emitido.
4.- Resolución de nombramiento.
5.- Resolución de incorporación, de haberse emitido.
6.- Resolución que acumula los años de formación profesional, en caso de haberse reconocido
7.- Resoluciones de incentivos.
8.- Constancia de haberes y descuentos
9.- Resolución de cese
10.- Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por el/la asegurado/a.
11.- Información sobre el tiempo de servicios (de ser el caso):

CONDICION LABORAL	AÑOS	MESES	DIAS
Obrera/o			
Contratada/o			
Nombrada/o			
Otros (especificar)			
Formación Profesional			
Años de incentivos			
Total de tiempo de servicios			

12.- Resolución de pensión de cesantía definitiva (solo para pensión de sobrevivientes - viudez / orfandad / ascendencia - causante pensionista, salvo que haya sido emitida por la ONP a partir del 01.07.2008). De no contar con dicho documento, se deberá sustentar la condición de pensionista de el/la causante.
13.- Información específica del cálculo de la pensión provisional, según el detalle que se indica en el Anexo I, para cada tipo de prestación.
14.- Proyecto de cálculo de la pensión solicitada.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

3. No se adjuntó el Detalle de la sesenta (60) últimas remuneraciones pensionables percibidas por el causante Juan De la Cruz Condori Ccallo a su cese (ocurrido el 12 de agosto del 2020); en relación, mediante el Oficio N° 0690-2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem se remitieron las boletas de pago de agosto del 2016 a julio del 2020, **faltando** remitir las boletas de pago de julio del 2015 a julio de 2016.

4. De la revisión efectuada a las boletas de pago de Pensión de Viudez Provisional de los meses de julio y agosto de 2021, se verificó que se realizaron los pagos por el concepto de **"reinman"** que ascienden a S/. 8,292.52 y S/. 3,577.10, respectivamente, por lo que, es necesario que se precise a que corresponde dichos abonos y de corresponder al pago de devengados (reintegros) se deberá remitir la siguiente información:

   a) Periodo de devengado determinado por el pago de pensión provisional de viudez (fecha de inicio - fecha de fin), así como los aguinaldos de julio y diciembre, de ser el caso.

   b) Fechas (día/mes/año) del pago de devengado o de los pagos fraccionados de la pensión provisional de viudez hasta su cancelación, de ser el caso.

   c) Monto de los intereses generados y/o cancelados por el pago de devengados de la pensión provisional de viudez, de ser el caso.

Cabe anotar que, mediante correo electrónico del 03 de abril del 2024, se solicitó a su representada, cumpla con adjuntar los documentos antes mencionados; sin embargo, al no haber cumplido con su subsanación, de acuerdo con el Artículo 7[3] de la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, se procede con la devolución del legajo lógico remitido, debiendo tener presente que su representada cuenta con los documentos físicos originales.

En ese sentido y con la finalidad de dar atención al petitorio de la señora Hilda Huancaapaza Velásquez, se requiere la presentación de una nueva solicitud de Pensión de Viudez, adjuntando adicionalmente la documentación faltante antes mencionada al siguiente enlace: https://facilita.gob.pe/t/2861.

[3] Artículo 7 de la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF
Primer párrafo
"En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (…)"

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ZAPATER LLOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

OBSERVACIONES LEGAJO LOGICO - HUANCAAPAZA VELASQUEZ HILDA - EXP 2024-0018582

Amed Varas <AVARAS@onp.gob.pe>
Mié 03/04/2024 18:36

Para:vchlm73@gmail.com <vchlm73@gmail.com>
CC:Elisandra Challcha <ECHALLCHA@onp.gob.pe>

Buenas tardes estimado VLADIMIR CHOU KOU LAURA MAMANI

Vuestra entidad nos remite el OFICIO N° 0267-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM, de fecha 01/04/2024, en el cual se adjunta el legajo lógico sobre Pensión de Viudez a favor de la Sra. HUANCAAPAZA VELASQUEZ HILDA, el mismo que fue revisado de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, vigente a partir del 20 de diciembre de 2021, verificándose la documentación remitida y en relación al Oficio 000847-2024-DPE.OD-ONP se han desprendido las siguientes observaciones:

1. El Formato de Solicitud (Anexo III) no se llenó correctamente, al no haberse marcado la la opción sobreviviente, así como las opciones (SI / NO) en la Sección 1, al no haberse indicado si la beneficiaria percibe una pensión o remuneración, y de ser el caso se debe indicar la "entidad donde percibe el otro ingreso, monto y desde cuándo". Por otro lado no se han marcado las opciones (SI / NO) en la Sección 2 - Pensión de Sobrevivientes – Viudez (Pensionistas/No Pensionistas).

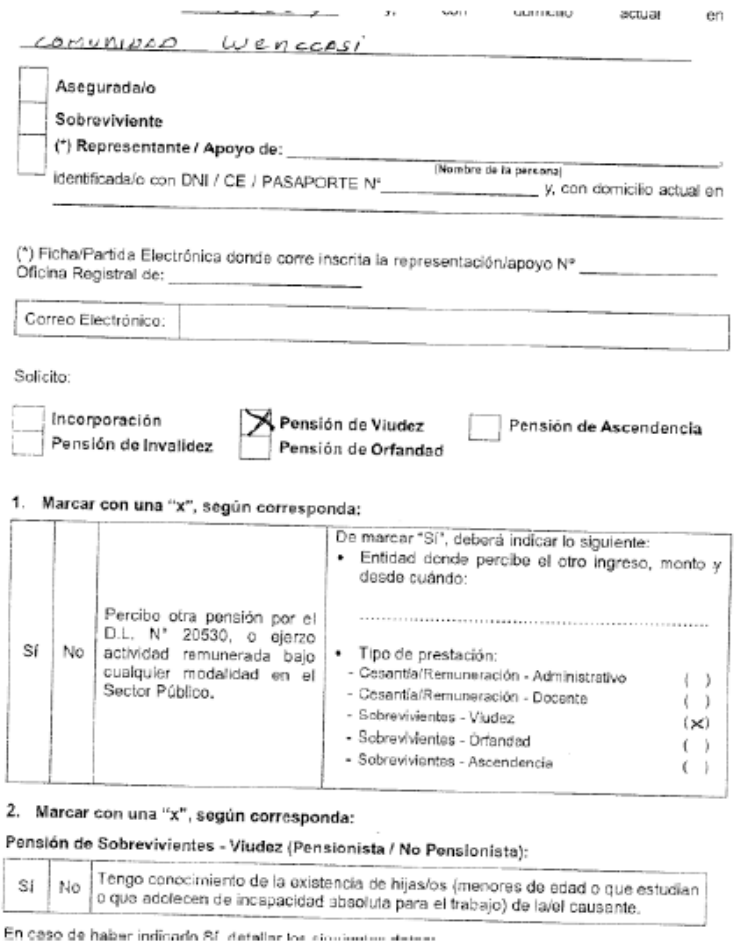

... con domicilio actual en COMUNIDAD WENCCOSI

☐ Asegurada/o
☐ Sobreviviente
☐ (*) Representante / Apoyo de: _____ (Nombre de la persona)

identificada/o con DNI / CE / PASAPORTE N° _____ y, con domicilio actual en _____

(*) Ficha/Partida Electrónica donde corre inscrita la representación/apoyo N° _____
Oficina Registral de: _____

Correo Electrónico:	

Solicito:

☐ Incorporación ☐ Pensión de Invalidez ☒ Pensión de Viudez ☐ Pensión de Orfandad ☐ Pensión de Ascendencia

1. **Marcar con una "x", según corresponda:**

Sí	No		De marcar "Sí", deberá indicar lo siguiente:
		Percibo otra pensión por el D.L. N° 20530, o ejerzo actividad remunerada bajo cualquier modalidad en el Sector Público.	• Entidad donde percibe el otro ingreso, monto y desde cuándo: ..... • Tipo de prestación: - Cesantía/Remuneración - Administrativo ( ) - Cesantía/Remuneración - Docente ( ) - Sobrevivientes - Viudez (X) - Sobrevivientes - Orfandad ( ) - Sobrevivientes - Ascendencia ( )

2. **Marcar con una "x", según corresponda:**

Pensión de Sobrevivientes - Viudez (Pensionista / No Pensionista):

Sí	No	
		Tengo conocimiento de la existencia de hijas/os (menores de edad o que estudian o que adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo) de la/el causante.

En caso de haber indicado Sí, detallar los siguientes datos:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

2. El Formato de Informe Técnico - Decreto Ley N° 20530 (Anexo II) no se remitió debidamente llenado, al no haberse registrado fecha de cese, ni información en los numerales 11 a 14 del ítem IX. Reseña Laboral.

I. PRESTACION SOLICITADA

Incorporación		Pensión de viudez	X
Pensión de cesantía		Pensión de orfandad	X
Pensión de invalidez		Pensión de ascendencia	

II. DATOS DE EL/LA EX - TRABAJADOR/A O TITULAR

Apellidos y Nombres	CONDORI CCALLO JUAN DE LA CRUZ			
Fecha de ingreso al Estado	N° de documento de identidad DNI/CE/PASAPORTE	Estado civil	Pensionista	Fecha de Cese (de ser el caso)
21/06/1982	01760579	CASADO	X NO	

SUPUESTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

El/la trabajador/a se invalidó accidentalmente como	..	..	Lugar y fecha del accidente	Indicar la Dependencia Policial

9.- Resolución de cese
10.- Otros documentos que acrediten el tiempo de servicios prestados por el/la asegurado/a.
11.- Información sobre el tiempo de servicios (de ser el caso):

CONDICION LABORAL	AÑOS	MESES	DIAS
Obrera/o			
Contratada/o			
Nombrada/o			
Otros (especificar)			
Formación Profesional			
Años de incentivos			
Total de tiempo de servicios			

12.- Resolución de pensión de cesantía definitiva (solo para pensión de sobrevivientes - viudez / orfandad / ascendencia - causante pensionista, salvo que haya sido emitida por la ONP a partir del 01.07.2008). De no contar con dicho documento, se deberá sustentar la condición de pensionista de el/la causante.
13.- Información específica del cálculo de la pensión provisional, según el detalle que se indica en el Anexo I, para cada tipo de prestación.
14.- Proyecto de cálculo de la pensión solicitada.

4. No se adjuntó el Detalle de la sesenta (60) últimas remuneraciones pensionables percibidas por la solicitante a su cese; en relación, mediante el Oficio N° 0690- 2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM se remitieron las boletas de pago de los meses de los meses de agosto de 2016 a julio de 2020, por lo que falta información de los meses de agosto de 2015 a julio de 2016.

5. Si bien se remitió la copia de las boletas de pago de la Pensión de Viudez Provisional de los meses de julio a diciembre de 2021, de la revisión efectuada a las boletas de los meses de julio y agosto de 2021, se visualiza los pagos ("reinman") que asciende a S/ 8,292.52 y S/ 3,577.10, respectivamente, por lo que es necesario PRECISAR a qué conceptos pertenecen dichos abonos y de corresponder al pago de devengados se precise la siguiente información:

a) Periodo de devengado determinado por el pago de pensión provisional de viudez (fecha de inicio - fecha de fin), así como los aguinaldos de julio y diciembre, de ser el caso;
b) Fechas (día/mes/año) del pago de devengado o de los pagos fraccionados de la pensión provisional de viudez hasta su cancelación, de ser el caso; y,
c) Monto de los intereses generados y/o cancelados por el pago de devengados de la pensión provisional de viudez, de ser el caso.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

DRE PUNO DN1AB104
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207 1001760579-273004-1
JULIO - 2021 CES/SOB (1) Activo

Apellidos	: HUANCAAPAZA VELASQUEZ
Nombres	: HILDA
Fecha de Nacimiento	: 20/12/1962
Documento de Identidad	: (DNI o L.E.) 01770634
Cargo	: PROFESOR
Tipo de Pensionista	: VIUDEZ
Tipo de Pension	: CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./Grupo Ocup./Horas	: /00- /40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD)	: 00-00-00
Fecha de Registro	: Cese:12/07/2021
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque	: CTA- 4703673150
Leyenda Permanente	: .REINT. PENS.

+aguinald	300.00
+reinman	8,292.52
+P DL20530	1,315.42
-ipss	384.32

T-REMUN	9,907.94	T-DSCTO	384.32	T-LIQUI	9,523.62
MImponible	9,608.00				

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n : www.minedu.gob.pe.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

DRE PUNO DN1AB104
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207 1001760579-273004-1
AGOSTO - 2021 CES/SOB (1) Activo

Apellidos	: HUANCAAPAZA VELASQUEZ
Nombres	: HILDA
Fecha de Nacimiento	: 20/12/1962
Documento de Identidad	: (DNI o L.E.) 01770634
Cargo	: PROFESOR
Tipo de Pensionista	: VIUDEZ
Tipo de Pension	: CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./Grupo Ocup./Horas	: /00- /40
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD)	: 00-00-00
Fecha de Registro	: Cese:12/07/2021
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque	: CTA- 4703673150
Leyenda Permanente	: .REINT. PENS.

+reinman	3,577.10
+P DL20530	1,315.42
-ipss	195.72

T-REMUN 4,892.52 T-DSCTO 195.72 T-LIQUI 4,696.80
MImponible 4,893.00
Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n : www.minedu.gob.pe.

00000003

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

En ese sentido y de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución Jefatural N.° 150-2021-ONP/JF, que establece que: "En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (...)"; requerimos a vuestro despacho remitir la documentación señalada anteriormente en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de dar atención a la solicitud de Pensión de Cesantía.

Asimismo, es preciso señalar que, de no contar con la documentación solicitada, vuestra entidad deberá adjuntar un Informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo solicitado y que sustente la documentación faltante.

Saludos,

ONP
Oficina de Normalización Previsional
Amed Varas R.
Asesor Previsional | ONP
☎ 634-2222 | AVARAS@onp.gob.pe
www.gob.pe/onp

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: **https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental**
CVD: **0105 0182 9264 5039**